



## RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES QUE SE HAN PRODUCIDO EL 1 DE ENERO 2020

	A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2020	ANTES DEL 1 DE ENERO DE 2020
<b>Bélgica</b>	No hay que señalar ningún cambio.	
<b>España</b>	No hay que señalar ningún cambio.	
<b>Francia</b>	<b>Ley de Finanzas No. 2019-1479 de 28 de diciembre de 2019 para 2020:</b> fin de la exención del impuesto sobre la renta y aplicación del régimen fiscal general del seguro de vida para las primas pagadas a partir del 10 de octubre de 2019 en los contratos celebrados antes del 1 de enero de 1983. La ley también establece que, a más tardar el 30 de septiembre de 2021, el Gobierno debe presentar un informe sobre la evaluación del sistema previsto en el artículo 990 I del código general de impuestos, indicando en particular el impacto económico de este sistema, la evolución de su costo y el número de sus beneficiarios, así como las posibles perspectivas futuras para mejorar su eficiencia.	<b>La ley de finanzas para 2018</b> insta a un importe a tanto alzado único sobre las rentas de capital, y sustituye el impuesto sobre la fortuna (ISF) por un impuesto sobre la fortuna inmobiliaria (IFI).  La ley de financiación de la seguridad social para 2018 aumenta la CSG (contribución social generalizada) en 1,7 puntos, provocando una subida global de las cotizaciones sociales del 15,5% al 17,2%.
<b>Luxemburgo</b>	No hay que señalar ningún cambio.	<b>Desde el 1 de enero de 2019</b> , el régimen complementario de pensión se ha extendido a los trabajadores autónomos, incluidos aquellos que ejercen una profesión liberal. Esta ley también modifica el período de adquisición de los derechos, las condiciones de salida y la información destinada a los afiliados.
<b>Portugal</b>	No hay que señalar ningún cambio.	
<b>Italia</b>	No hay que señalar ningún cambio.	
<b>Reino Unido</b>	No hay que señalar ningún cambio.	

Este documento ha sido redactado teniendo en cuenta la legislación, los reglamentos y la jurisprudencia en curso o conocidos a la fecha de su redacción. En consecuencia, el presente documento no podrá ser tomado, en ningún caso, ni como un consejo o asesoramiento jurídico, fiscal o financiero, ni como una propuesta para vender o comprar un producto financiero o de seguros. El objeto de este documento es únicamente transmitir una información, no pudiendo utilizarse el contenido del mismo para comprometer a su autor. La información contenida no tiene, en ningún caso, vocación de sustituir los conocimientos y competencias del lector y se recomienda encarecidamente que solicite consejo y asesoramiento de un profesional independiente y cualificado.